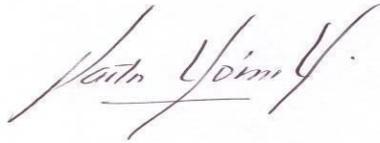


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza, que en el presente proceso declarativo de disminución de cuota alimentaria, en el que el abogado demandante aporta respuesta del pagador del demandado, respecto de la prueba de oficio que el despacho decretó en su momento.

Adicionalmente se informó la dirección donde se encuentran ubicados los menores respecto de los cuales debe practicarse la visita social por usted decretada. Sírvase proveer.

Manizales, 28 de abril de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

**Manizales, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés
(2023)**

Sustanciación: 226

Radicado No. 2022 371

Visto el informe secretarial anterior, se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes el contenido de la prueba documental que aportara la parte demandante, respecto del certificado laboral del señor JAIME DAVID OSPINA ARIAS y los desprendibles de pago del último trimestre que por salario devengó en su actual trabajo y que fueran ordenados por esta judicial como prueba de oficio.

Finalmente se ordena agregar la información de dirección donde se ubican los menores que serán objeto de la visita social en otrora ordenada, para que sea tenida en cuenta por la profesional en Trabajo Social adscrita al despacho.

Lo anterior para todos los fines de contradicción a los que se refiere el artículo 170 del C.G.P, por el término de tres (3) días, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA